

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
22 DE AGOSTO DE 2024  
ACTA NO. TEEM-PLENO-78/2024  
14:30 HORAS**

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - (Golpe de mallette). Buena tarde, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del jueves veintidós de agosto del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 7 fracción I, 8 fracción I, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del **Tribunal Electoral del Estado**, convocada para esta fecha. - - - - -

Secretario, por favor, verifique el *quórum* legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a esta herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con mucho gusto Magistrada Presidenta. Procedo a realizar el pase de lista correspondiente: - - - - -

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Presente. - - - - -

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - Presente. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Presente. - - -

Con fundamento en el artículo 66 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, así como los artículos 4° y 8° de los Lineamientos para el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas, hago constar que se encuentran presentes **tres de las cuatro Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Asimismo, informo la ausencia justificada del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. - - - - -

Por otra parte, el orden del día propuesto es el siguiente: - - - - -

**PRIMERO.** *Análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-110/2024, denunciado por el Partido MORENA, en contra de Alfonso Jesús Martínez Alcázar y otros. Magistrada Ponente: Yurisha Andrade Morales.* - - - - -

**SEGUNDO.** *Análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-134/2024, denunciado por el Partido Acción Nacional, en contra de Alfredo Arroyo Arroyo y otros. Magistrada Ponente: Yurisha Andrade Morales.* - - - - -

Es cuanto Presidenta. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Muchas gracias Secretario. Magistradas está a su consideración la propuesta del orden del

día. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Magistrada Presidenta. Se somete a su consideración en votación nominal la propuesta del orden del día.

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - A favor. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Presidenta el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. -----

Respecto al **primer** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-110/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Oscar Manuel Regalado Arroyo, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA OSCAR MANUEL REGALADO ARROYO.** - Con su instrucción Magistrada Presidenta, doy cuenta con el referido Procedimiento Especial Sancionador, promovido por el Partido MORENA en contra Alfonso Jesús Martínez Alcázar, en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia y otrora candidato a la elección consecutiva a dicho cargo y los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por la presunta comisión de promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de igualdad y equidad en la contienda electoral. - - - -

En el Proyecto se propone declarar la inexistencia de las infracciones atribuidas a los denunciados, ya que si bien, la información difundida en la publicación denunciada sí satisface el contenido para ser considerada como propaganda gubernamental, no se acreditó el elemento objetivo para que se actualice la promoción personalizada, ya que de la propaganda denunciada no se desprenden elementos que de manera efectiva revelen el ejercicio prohibido que conlleve la conducta de promoción personalizada de servidor público, si bien, la publicidad denunciada consta de una imagen en donde se difunde un programa del Instituto de la Mujer, como parte del Ayuntamiento de Morelia, lo cierto es que no contiene un mensaje con la intención de colocarlo de manera destacada ante la ciudadanía o que busque obtener un beneficio en el proceso electoral, aunado a que dicha publicidad fue con carácter informativo. -----

Asimismo, respecto al uso indebido de recursos públicos, ya que en el caso no se demostró la actualización de la promoción personalizada por parte del denunciado, por lo que no existen elementos que hagan suponer la utilización de recursos públicos con la finalidad de generar alguna ventaja electoral. -----

En consecuencia, al no existir una sobreexposición hacia el electorado ni su intención de promover alguna candidatura, es inexistente la vulneración a los principios de legalidad, equidad e imparcialidad en la contienda electoral, así como la *culpa in vigilando* atribuida a los partidos denunciados. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Presidenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.**- A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – Con el Proyecto. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Es mi consulta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***PRIMERO.** Se declara la **inexistencia** de las infracciones atribuidas a Alfonso Jesús Martínez Alcázar y Nuria Gabriela Hernández Abarca, en cuanto Directora del Instituto de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva del Ayuntamiento de Morelia. -----*

***SEGUNDO.** Se declara la **inexistencia** de la culpa in vigilando atribuida a los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática. -----*

En atención al **segundo** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-134/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Oscar Manuel Regalado Arroyo, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA OSCAR MANUEL REGALADO ARROYO.** - Con su instrucción Magistrada Presidenta. Doy cuenta con el referido Procedimiento Especial Sancionador, promovido por el Partido Acción Nacional en contra Alfredo Arroyo Arroyo, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Peribán, Michoacán, postulado por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, por la presunta comisión actos anticipados de campaña, vulneración a los principios de igualdad y equidad en la contienda electoral. -----

En el Proyecto, se propone declarar la inexistencia de las infracciones atribuidas al denunciado, en razón de que se estima que no se colma el elemento subjetivo, necesario para tener por actualizados los actos anticipados de campaña. -----

Lo anterior, porque tanto del análisis integral del contenido de la publicación, no se comprobó que la comunicación contenida encierre de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedades, un llamamiento al voto, a favor o en contra de una persona o un partido político, menos aún de publicitar plataformas electorales, o bien, posicionar a alguien con la finalidad de obtener una candidatura. -----

De igual forma, tampoco se perciben expresiones tales como “vota por”, “elige a”, “apoya a”, “emite tu voto por”, “vota en contra de”, “rechaza a”, o cualquier otra

expresión que se asimile a una solicitud de votar a favor o en contra de alguien, como lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -----

Aunado a ello, al realizar un análisis integral, objetivo, razonable y de tipo contextual respecto de las frases contenidas en la publicación denunciada, se considera que no se acreditan equivalentes funcionales de un llamado inequívoco al voto, ni que tengan un impacto electoral, pues si bien se trata de una publicación en la que hace un llamado para que acompañen al denunciado al arranque de su campaña electoral, las frases contenidas en la publicación no representan un llamado a votar por el denunciado, pues de ellas no se desprenden mensajes de apoyo o rechazo respecto a determinada opción política o la exposición de propuestas de campaña o plataforma electoral de algún partido político o candidatura, ya que no contienen las expresiones “vota”, “votar”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral” o cualquier otra similar vinculada con las distintas etapas del proceso electoral, por lo que no revelan un mensaje para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía. - -

De ahí que no se acredite una sobreexposición hacia el electorado ni su intención de promover anticipadamente su candidatura, por lo que es inexistente la vulneración a los principios de equidad e igualdad en la contienda electoral y, por ende, la *culpa in vigilando* atribuida a los partidos denunciados. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Consulto a las Magistradas si alguien desea hacer uso de la voz. Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Presidenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.**- Con el Proyecto. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – A favor. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Es mi Proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal acuerda: -----

**PRIMERO.** Se declara la ***inexistencia*** de las infracciones atribuidas a Alfredo Arroyo Arroyo. -----

**SEGUNDO.** Se declara la ***inexistencia*** de la *culpa in vigilando* atribuida a los Partidos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México. -----

Magistradas, Secretario, al no existir más asuntos que desahogar, siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos, se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias. Que tengan muy buena tarde. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

YURISHA ANDRADE MORALES

**MAGISTRADA**

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

**MAGISTRADA**

YOLANDA CAMACHO OCHOA

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas del presente documento, corresponden al Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, la cual consta de cinco páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma. No así el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, por contar con ausencia justificada. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

**Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.**

Elaboró:	José Torres Arreguín
Revisó:	Iván Calderón Torres.